

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS – SU CRE

RADICADO: 70221 40 890 01 2021 00093 00

SECRETARIA: En la fecha, pasa el presente proceso al despacho, informando que se dio traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada y estas fueron descorridas dentro del termino legal.

Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS, SU CRE.

Quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, se evidencia que la parte se dio traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada y que la parte actora contestó las mismas dentro del término perentorio.

Por lo anterior, se advierte que, en efecto es procedente convocar a la Audiencia Única prevista en el artículo 392 del C.G. del P., así las cosas, se FIJARÁ el día **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)** para su celebración.

Adviértase a las partes que en la audiencia se practicara n sus INTERRROGATORIOS, igualmente, las consecuencias de su inasistencia y las de sus abogados, consagradas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem, que reza lo siguiente:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”.

Por otra parte, el despacho dispone el DECRETO DE PUEBAS.

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día **VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)** para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA**, prevista en el artículo 392 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITESE por secretaria a las partes procesales, indicando las advertencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

TERCERO: Se **DECRETAN** pruebas, así:

❖ **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE-**

• **DOCUMENTALES:**

Téngase como PRUEBAS, los documentos presentados junto con la demanda.

• **OFICIOS:**

Se ordena oficiar a la **ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA** donde labora actualmente la parte demandada, como **miembro activo de esta institución nacional**, para que expida **CERTIFICACION** de su capacidad económica.

❖ **PRUEBAS DE OFICIO.**

• **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Interrogatorio de parte a la demandante, señora **SINDY PAOLA PIZARRO NARAVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.131.105.298, a quien se le practicara oficiosamente la prueba en la fecha fijada para la audiencia.

Interrogatorio de parte al demandado, señor **LUIS FELIPE PEREZ BERROCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.621.213, a quien se le practicara oficiosamente la prueba en la fecha fijada para la audiencia.

CUARTO: Convóquese a la audiencia al **PERSONERO MUNICIPAL Y AL COMISARIO DE FAMILIA**, ambos de Coveñas, Sucre, como garantes de los derechos fundamentales de la menor **LUISA FERNANDA PEREZ PIZARRO**.

NOTIFÍQUESE,

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 97

Coveñas 19 DE OCTUBRE DE 2021 fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07dc525f1a37e5a73f2643961d3a7867814abe4c38a5cf4f2bd4bc954352c60**

Documento generado en 15/10/2021 06:18:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>